D

e acuerdo con lo establecido en la NIIF 9 (versión 2012) respecto de la clasificación y medición de los pasivos financieros, estos se clasifican primordialmente a costo amortizado, excepto cuando los pasivos se contabilicen a valor razonable, por ejemplo en el caso de los instrumentos derivados, o cuando surjan pasivos producto de la transferencia de activos financieros que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas.

Sin embargo, existe la posibilidad que la entidad valúe un pasivo financiero a valor razonable, en la medida en la cual ello elimine o reduzca de manera significativa cualquier asimetría contable, o cuando estos hagan parte de un grupo de activos y pasivos financieros que se gestionen conjuntamente como una estrategia de rendimiento o administración de riesgo. En estos casos las variaciones al valor razonable de estos pasivos afectarán los resultados del periodo.

En este escenario, cuando las tasa de interés disminuyan esto va a conllevar un aumento del valor de los instrumentos financieros, lo que implicará para el emisor, un aumento de valor del pasivo y en consecuencia un efecto negativo en el resultado. Sin embargo, cuando las tasas de interés se incrementen esto va a redundar en un menor valor de los instrumentos financieros, es decir un menor valor del pasivo, lo que implicará un efecto positivo en el resultado.

En este último caso, se requiere determinar si el aumento de las tasas de interés es el resultado de una mayor percepción del riesgo de mercado o del riesgo de crédito.

El riesgo de mercado está relacionado con la incertidumbre de que un instrumento financiero tenga rendimientos menores a los esperados por condiciones generales del mercado, mientras que el riesgo de crédito está relacionado con la incertidumbre de que la entidad emisora incumpla con las obligaciones establecidas en el instrumento.

Por tanto, establece la NIIF que una entidad deberá determinar el origen de la variación del valor razonable, tanto lo correspondiente al riesgo de crédito como al riesgo de mercado, de suerte que se afecte los Otros Resultados Integrales por las variaciones relacionadas con el riesgo de crédito y sólo se afecte el resultado del periodo por las variaciones provenientes del riesgo de mercado.

Si bien la aplicación de este criterio implica de parte de la entidad un esfuerzo para la identificación de estas variables, desde la lógica financiera es totalmente válido el criterio contable. No tendría sentido que una entidad con un alto riesgo de incumplimiento de sus obligaciones aumente los resultados con ganancias provenientes de disminuciones del pasivo por causa del riesgo que ella misma genera, a la vez que aumenta las utilidades, beneficiando a los accionistas, quienes podrían llevarse mayores dividendos en detrimento de sus acreedores.

¡Que linda combinación entre las finanzas y la contabilidad!

*Martha Liliana Arias Bello*